

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-48/2022

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil veintidós.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Ínterin.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informe de Administración Superior:
4. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 4.1 Finalización de procedimiento administrativo sancionador para imposición de multa en contra de Sistemas Flexibles S.A. de C.V.
5. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:
 - 5.1 Solicitudes varias FIDEAGRO
6. Gerencia de Talento Humano:
 - 6.1 Solicitud de Excepción a Política para la Gestión del Talento Humano, sobre Ejercicio de la Modalidad de Teletrabajo
7. Gerencia de División Comercial:
 - 7.1 Gerencia de Negocios
 - 7.1.1 Solicitudes de Crédito
 - 7.2 Gerencia de Créditos y Cobros
 - 7.2.1 Solicitudes de Dispensa de Intereses
8. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 8.1 Solicitud de inicio de proceso sancionatorio al administrador del contrato 8/2022 servicio de telefonía fija y móvil para el BFA
 - 8.2 Resultados de la Licitación Pública N°. 06-2022 denominado "suministro e instalación de UPS central redundante y de supresores de transcientes para oficina central del BFA".
9. Gerencia de Cumplimiento:
 - 9.1 Informe de la Gestión de Riesgos y Actualización de la Matriz de Riesgos de LDA/FT/FPADM

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-47/2022 de 28 de noviembre de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

3.1. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

4.1 FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V.

El Gerente de Gobierno Corporativo interino presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual, en todo caso la multa mínima a imponer en los procedimientos de libre gestión

El artículo 160 de la LACAP establece que la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas, brindándole el plazo para ejercer su derecho de defensa; además señala que si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

El artículo 163 de la ley de procedimientos administrativos (LPA) menciona que será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen.

ANTECEDENTES

Mediante resolución de Junta de Directores N° JD-446/2022 adoptada en sesión No. JD-41/2022 de fecha 17 de octubre del 2022, se instruyó a la Gerencia de Gobierno Corporativo promover el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 294-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE GPS PORTATIL**, la cual fue adjudicada por un monto total de \$2,254.35

El 25 de octubre del 2022, el Gerente de Gobierno Corporativo interino dictó auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, notificado en legal forma a la contratista el día 26 de octubre del 2022; en dicho auto de inicio se le confirió a la contratista el plazo de 10 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa si así lo estimare conveniente. En atención a dicho auto de inicio, el mismo día de la notificación el Apoderado Legal de la contratista, respondió que su representada se daba por informada, así mismo, manifestó que no se interpondría recurso alguno.

Respetando su derecho de defensa, cuyo plazo para ejercerlo concluyó el día 10 de noviembre del año corriente, con fecha 15 de noviembre del 2022, el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió auto de admisión de la respuesta suscrita por el apoderado de la contratista de forma electrónica, y en virtud de haber admitido la imposición de multa que el procedimiento persigue, se dio por finalizado el trámite del procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP que en su inciso quinto dice: "si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular"; procediendo por tanto, el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. a emitir el informe que consta como anexo al presente.

RESUMEN

El 28 de noviembre del 2022, el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió informe en el que consta que luego de valorar el expediente administrativo de la UACI y haber agotado las etapas procedimentales respetando el derecho de defensa de la contratista, se verificó que no existen causales que puedan eximir a la contratista de la imposición de una multa por entrega tardía en el suministro requerido en la Orden de Compra N° 294-2022, ya que la contratista entregó los 5 GPS requeridos por el banco con 6 días de mora en razón de la fecha pactada.

Asimismo, se le brindó a la contratista la posibilidad para poder hacer uso de su derecho de defensa brindando las justificaciones relacionadas a la entrega tardía de los suministros, a lo cual, la contratista SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V. admitió la imposición de la multa y manifestó la no interposición de recurso alguno.

Con base a lo anterior, en atención a que el contratista aceptó la imposición de la multa, la misma se calculó conforme a los preceptos establecidos en el artículo 85 de la LACAP.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Gerencia de Gobierno Corporativo recomienda a la Junta de Directores del Banco:

a) Imponer a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V. una multa según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	VALOR DEL CONTRATO	FECHA ESTABLECIDA	FECHA DE RECEPCION	INICIO DE MORA	FINALIZACIÓN DE MORA	DIAS DE RETRASO	MULTA POR DIA	MULTA POR BIEN O SERVICIO	MULTA POR IMPONER
5 GPS de mano E TREX 32 X	\$ 2,254.35	6-sep-22	12-sep-22	7-sep-22	12-sep-22	6	\$ 2.25	\$ 13.53	\$ 36.50

Lo anterior se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 85 de la LACAP y 80 de su Reglamento, pues la multa calculada no excede el mínimo permitido por la LACAP; por lo que, lo procedente es la aplicación de la multa mínima establecida en el referido cuerpo normativo, la cual corresponde al 10% del salario mínimo vigente del sector comercio.

b) Brindarle a SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V., el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, para que presente el recurso de reconsideración, estipulado en el artículo 132 de la Ley de procedimientos administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa.

c) Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-528/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que según consta en el expediente de la UACI, la contratista incurrió en mora en la entrega del suministro requerido en la Orden de Compra N° 294/2022, conforme al acta de recepción del suministro, en concordancia con los plazos otorgados en la orden de compra
- ii. Que la contratista en el término concedido para ejercer su derecho de defensa aceptó la imposición de la referida multa.
- iii. Que, con el proceso llevado a cabo, se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y disposiciones aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE: a) Imponer a la Sociedad SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V. una multa de **TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas de la orden de compra No. 294/2022 sobre la ADQUISICIÓN DE GPS PORTÁTIL, adjudicada en su totalidad por un monto de \$2,254.35; dicho cálculo se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 160 de la LACAP, 80 de su Reglamento; b) Brindarle a la Sociedad SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V. el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración, estipulado en el artículo 132 de la Ley de procedimientos administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; c) Que la resolución del presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a SISTEMAS FLEXIBLES S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

5.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

6. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:

6.1 SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, SOBRE EJERCICIO DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

7. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

7.1 GERENCIA DE NEGOCIOS

7.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

7.2 GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

7.2.1 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

8. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

8.1 SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 8/2022 SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA

8.2 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 06-2022 DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS CENTRAL REDUNDANTE Y DE SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA”

La Jefe la UACI presentó los resultados de la licitación pública N° 06-2022 denominado suministro e instalación de UPS central redundante y de supresores de transcientes para oficina central del BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 20 de la referida Ley, expresa que cada Institución constituirá las comisiones para evaluación de ofertas que estime conveniente, que serán nombradas por el titular o por la persona a quien este designe. Dichas comisiones podrán variar de acuerdo a las obras, bienes o servicios a adquirir y procederán cuando se traten de licitaciones, concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. La referida disposición legal también establece quienes deberán conformar como mínimo la comisión.

Asimismo, el artículo 55 de la LACAP determina que la Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ellos los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

El artículo 56 de la LACAP establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la comisión de evaluación ofertas, elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, a los que se refiere el artículo 55 de la citada Ley, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificada o para que declare desierta la licitación o concurso. Dicha recomendación comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente e incluirá aquellas otras que en defecto de la primera representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación. Si la autoridad estuviere de acuerdo con la adjudicación procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; si no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada deberá razonar y consignar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la misma recomendación o declarar desierta la licitación.

Por otra parte, el art. 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA, en el número 6.1.3, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos provenientes de las Licitaciones o Concursos Públicos.

ANTECEDENTES

A requerimiento la Gerencia de Administración, en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se inició el proceso de suministro e instalación de UPS central redundante y de supresores de transcientes para oficina central del BFA; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en el Diario El Salvador, el día diecinueve de septiembre del presente año; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvieron a disposición las bases para descarga gratuita los días diecinueve y veinte de septiembre de dos mil veintidós; habiendo adquirido las Bases de Licitación en forma gratuita en este sitio las siguientes empresas de acuerdo al Artículo 49 de la LACAP:

- 1 ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 2 NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.
- 3 R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- 4 JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- 5 STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 7 FASOR, S.A. DE C.V.
- 8 JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.

El día veintiocho de octubre del presente año, fue apertura la Licitación recibiendo las siguientes ofertas:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA CON IVA
FASOR, S.A. DE C.V.	\$136,137.00
ELECTRO ES, S.A. DE C.V.	\$179,882.63

La oferta presentada por ELECTRO ES, S.A. DE C.V. sobrepasa el monto presupuestado, por lo que de acuerdo con el numeral 5.6 Ofertas no elegibles, literal l) la oferta se declarará no elegible si la oferta económica supera la disponibilidad presupuestaria, así mismo el numeral 6.1 Criterios de Adjudicación el Banco se reserva la posibilidad de adjudicar hasta por la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual la oferta es declarada NO ELEGIBLE.

La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de las ofertas según detalle:

METODOLOGÍA DE EVALUACION

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 55 de la LACAP y de la Metodología de Evaluación:

ETAPA	ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MINIMO
ETAPA 1	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS		NO TIENE PUNTAJE Se evalúa cumple o no cumple
ETAPA 2	ASPECTOS FINANCIEROS	10.00%	7.00%
ETAPA 3	ASPECTOS TÉCNICOS	70.00%	60.00%
ETAPA 4	ASPECTOS ECÓNICOS	20.00%	Se evaluará tomando en cuenta el precio más bajo ofrecidos, de esta manera se establecerá la mejor oferta, de menor a mayor precio

ETAPA 1.....CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Se evaluará básicamente el cumplimiento de los ofertantes en la presentación de los documentos legales, administrativos, financieros y técnicos. La omisión, error o incumplimiento parcial en la presentación de dichos documentos son SUBSANABLES a excepción de los señalados en el literal d) del Art. 25 LACAP. Si son subsanables (enmendables) se establecerá un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para subsanarlas, después de notificado; si la documentación no es enviada de conformidad y en el tiempo indicado, o si los errores u omisiones no son subsanables, automáticamente se excluirá la oferta, denominando al ofertante NO ELEGIBLE.

Si los errores u omisiones son no subsanables, automáticamente se excluirá la oferta, denominando al ofertante NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación y se dejará constancia de lo actuado en el acta respectiva ([Art. 53 del Reglamento de la LACAP](#)).

Se establece que la información y documentación técnica deberá presentarse en forma completa por parte del ofertante. El Banco **NO ESTÁ OBLIGADO A SOLICITAR INFORMACIÓN** que se haya omitido o presentado incompleta, con la excepción de documentación, información o aclaraciones para desvanecer dudas, contradicciones o discrepancias durante la evaluación.

Para verificar el cumplimiento en la presentación de documentos, la Comisión de Evaluación de Ofertas se apoyará en tres elementos: **1)** Revisión del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; **2)** Revisión de la documentación legal; y **3)** Revisión de toda la documentación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas al realizar el análisis y verificación de la documentación presentada por el oferente de los aspectos legales/administrativos/financieros/técnicos, encontró que la oferta recibida de **FASOR, S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de la documentación solicitada, por tanto, la empresa pasa a la siguiente Etapa.

ETAPA 2.....10%**ASPECTOS FINANCIEROS:**

La situación y capacidad financiera de la empresa participante se valorará de acuerdo a los indicadores financieros siguientes:

- a) LIQUIDEZ..... 40%
Se sub-divide en:
 - * Capital de trabajo (10%)
 - * Razón circulante (10%)
 - * Prueba ácida (10%)
 - * Ciclo de Efectivo (10%)
- b) ENDEUDAMIENTO..... 30%
Se sub-divide en:
 - * Nivel de endeudamiento (15%)
 - * Apalancamiento total (15%)
- c) RENTABILIDAD.....30%
Se sub-divide en:
 - * Rendimiento sobre el capital contable (15%)
 - * Rendimiento de la inversión (15%)

Para que el ofertante pueda continuar en el proceso de evaluación, deberá alcanzar un puntaje **igual o superior al 7 % con respecto al 10% del valor de la Etapa 2**, caso contrario se excluirá la oferta de la evaluación y se considerará NO ELEGIBLE.

RESULTADO DE LA ETAPA 2..... 10%
ASPECTOS FINANCIEROS:

EMPRESA	FACTOR 1 LIQUIDEZ (40%)	FACTOR 2 ENDEUDAMIENTO (30%)	FACTOR 3 RENTABILIDAD (30%)	TOTAL ETAPA 2
FASOR, S.A. DE C.V.	40.00%	30.00%	30.00%	10.00%

La empresa FASOR, S.A. DE C.V. supera el puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA 3.....70%
ASPECTOS TECNICOS:

La evaluación técnica tendrá una ponderación de 70.00%; estableciéndose un cumplimiento mínimo de 60.00% con relación al 70.00% de este factor. Se aclara que el cumplimiento del puntaje mínimo indicado permitirá al ofertante continuar dentro del proceso de contratación del servicio y se procederá a realizar la Evaluación Económica de su propuesta.

El proveedor deberá cumplir con lo solicitado en cada apartado a totalidad para poder obtener el porcentaje detallado en cada uno de los requerimientos plasmados en el cuadro de Criterios de evaluación técnica; aclarando que, en caso de no cumplir la totalidad de lo requerido, automáticamente se asignará cero por ciento (0%).

Para realizar una evaluación integral de las ofertas presentadas, estas deberán venir debidamente ordenadas, foliadas; acorde a su índice; tal como se lista en el cuadro de Criterios de Evaluación Técnica, el Banco no se hace responsable de bajos resultados en la evaluación técnica por la presentación de la oferta en forma desordenada, incompleta o diferente a lo requerido.

1. Toda documentación técnica que sea presentada de forma diferente a lo requerido en los Criterios de Evaluación Técnica será descalificada de forma automática y no será sujeta a evaluación técnica en ningún caso.
2. La ofertante se deberá apegar específicamente a la información técnica requerida en las presentes bases de contratación. En caso presente información adicional que no haya sido requerida, esta será descartada de forma automática y no será sujeta a evaluación técnica en ningún caso.
3. La información requerida en los apartados legales y administrativos, deberán ser colocados de forma independiente a la información técnica a presentar, a fin de evitar incumplimiento de los párrafos anteriores.

N°	DESCRIPCIÓN	% A ASIGNAR	OFERTANTE	
			FASOR, S.A. de C.V.	
			% OBTENIDO	OBSERVACIONES
1	METODOLOGÍA.			
	a. Metodología propia a aplicar en el servicio y acorde a lo requerido en las bases de licitación. No se aceptará que la ofertante presente una copia del plasmado en la presente especificación técnica.	10%	10%	Presenta Información
2	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.			
	a. Presentar TRES (3) actas de recepción definitiva, copia de contratos privados o facturación final de servicios iguales a los requeridos. Los documentos que sean diferentes a lo requerido en las presentes bases, no serán tomadas en cuenta.	15%	15%	Presenta Información
	b. Periodo de ejecución del servicio; no mayor a los últimos CINCO (5) años; tomando como referencia el año 2021. Se aclara que cuando se hace referencia a "año", se entenderá que es el periodo de tiempo de enero a diciembre de cada año	10%	10%	Presenta Información

N°	DESCRIPCIÓN	% A ASIGNAR	OFERTANTE	
			FASOR, S.A. de C.V.	
	c. Nombre y teléfono actualizado del propietario del proyecto ejecutado	5%	5%	Presenta Información
	d. Monto del contrato ejecutado y breve descripción de los servicios ejecutados, a fin de conocer el alcance de los mismos	5%	5%	Presenta Información
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO.			
3	a. Currículo actualizado de los técnicos propuestos para la ejecución del servicio.	10%	10%	Presenta Información
	b. Atestados del personal técnico propuesto, acorde a lo requerido en las bases de contratación.	5%	5%	Presenta Información
	c. Constancia de buena conducta y confianza de la totalidad del personal que ejecutara el servicio, emitido por el Representante legal o persona natural ofertante.	5%	5%	Presenta Información
	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.			
4	El Programa de Ejecución del servicio, detallando actividades las que puedan realizarse simultáneamente, tomando como base el plazo contractual indicado por el Propietario.	5%	5%	Presenta Información
	COSTOS UNITARIOS.			
6	Presentación de plan de oferta en formato físico y en formato digital	5%	5%	Presenta Información
	Hojas técnicas de los equipos a suministra, hoja donde especifica que cumple con las especificaciones requeridas	15%	15%	Presenta Información
	CARTA DE CONFIRMACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.			
7	Se requiere que el ofertante presente carta de confirmación de capacidad instalada para la ejecución del servicio acorde a programación proporcionada y ubicación de los Centros de Servicio BFA.	10%	10%	Presenta Información
TOTAL		100%	100%	
PONDERACIÓN		70%	70%	

Para que el ofertante pueda continuar en el proceso de evaluación, deberá alcanzar un puntaje **igual o superior a 60.00% con respecto al 70%** del valor de la Etapa 3; caso contrario se excluirá la oferta de la evaluación y se considerará NO ELEGIBLE.

La empresa FASOR, S.A. de C.V. alcanza el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA 420%

ASPECTOS ECONOMICOS:

Esta etapa se evaluará tomando en cuenta los precios más bajos ofrecidos, de esta manera se establecerán las mejores ofertas, de menor a mayor precio

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 20$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada

OFERTANTE	PRECIO CON IVA INCLUIDO*	PUNTAJE
FASOR, S.A.DE C.V.	\$136,137.00	20.00%

EVALUACION GLOBAL = 4 ETAPAS.....100%

Completando la evaluación global de las 4 etapas, el resultado final obtenido es el que a continuación se detalla:

EMPRESA	ETAPA 1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS (CUMPLE/NO CUMPLE)	ETAPA 2 ASPECTOS FINANCIEROS (10%)	ETAPA 3 ASPECTOS TÉCNICOS (70%)	ETAPA 4 ASPECTOS ECONÓMICOS (20%)	TOTAL
FASOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	10.00%	70.00%	20.00%	100.00%

RECOMENDACIÓN A JUNTA DE DIRECTORES:

Finalizada la evaluación de las ofertas recibidas y constatando que según lo prescrito en los Artículos 55, 56 y 63 de la LACAP; 55 y 56 de su Reglamento, la oferta presentada por la empresa FASOR, S.A. DE C.V.; cumple con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por el Banco en las Bases de Licitación, y con el puntaje en la evaluación técnica/económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa **FASOR, S.A. DE C.V.**, el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS CENTRAL REDUNDANTE Y DE SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA**, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$136,137.00)**, precio incluye IVA; el plazo para la entrega e instalación del equipo será de **150 DÍAS** calendario, a partir de la orden de inicio que emitirá el Administrador del Contrato y el plazo de mantenimiento preventivo de los equipos instalados será de **12 MESES** contados a partir de la instalación de los mismo
- b) De conformidad a sugerencia del área solicitante, se recomienda nombrar administradora del contrato a la arquitecta Lorena Elizabeth Rivas, Jefa del Departamento de Infraestructura Física o quien haga sus veces.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-535/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el suministro e instalación de UPS central redundante y de supresores de transcientes para Oficina Central del BFA, con el fin de contar con equipos que tengan soporte técnico en caso de fallas.
- ii. Lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP, 55 y 56 de su Reglamento y los numerales 5.6 letra j) y 6.1 de las bases de licitación
- iii. Que la oferta presentada por FASOR, S.A. DE C.V.; cumple con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por el Banco en las Bases de Licitación, y obtuvo el puntaje necesario en la evaluación técnica/económica
- iv. La recomendación de la adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de la Jefa de la UACI.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa **FASOR, S.A. DE C.V.**, el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS CENTRAL REDUNDANTE Y DE SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA**,

por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$136,137.00)**, precio incluye IVA; el plazo para la entrega e instalación del equipo será de **150 DÍAS** calendario, a partir de la orden de inicio que emitirá el Administrador del Contrato y el plazo de mantenimiento preventivo de los equipos instalados será de **12 MESES** contados a partir de la instalación de los mismo; y b) Nombrar administradora del contrato a la arquitecta Lorena Elizabeth Rivas, Jefa del Departamento de Infraestructura Física o quien haga sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

9. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

9.1 INFORME DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS DE LDA/FT/FPADM

En ese estado se dió por terminada la sesión, a las dieciocho horas y cincuenta minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.